



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 197 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° 073-2024-MDSA/GM/GDTI/SEI/RP-MO607, Informe N° 1742-2024-MDSA/GM/GDTI/SEI, Informe N° 144-2024-MDSA/GM/OGSLP/EVC-IP, Informe N° 3804-2024-MDSA/GM/OGSLP, Informe N° 82-2024-MDSA/GM/OGPP/OPMI-EP-JAAB, Informe N° 469-2024-MDSA/GM/OGPP/OPMI, Informe N° 1472-2024-MDSA/GM/OGPP/OP, Informe Legal N° 707-2024-MDSA/GM/OGAJ y demás documentos que acompañan y que forman parte del expediente técnico; y;

CONSIDERANDO:

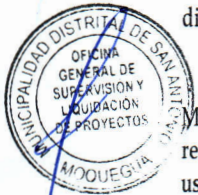
Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala “(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo II, establece: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar dicha competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, según el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, establece que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de las inversiones privada en proyectos de interés local. (...). Asimismo, el artículo 76° señala como una de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial, literal m) Aprobar expedientes técnicos de obras de infraestructura.

Que, bajo el marco normativo antes mencionado la Municipalidad Distrital de San Antonio, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es competente para emitir resoluciones materia de su competencia.





Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 197 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Agosto del 2024



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 292-2024-A/MDSA de fecha 13 de agosto del 2024, se resuelve DESIGNAR, a partir del 14 de agosto del 2024 al ARQ. ALONSO ARAGON CALCIN, con DNI N° 29716801, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

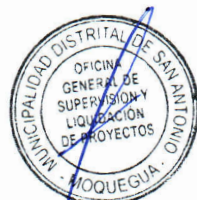
Que, con Decreto de Alcaldía N° 022-2023-A/MDSA de fecha 25 de octubre del 2023, se aprueba la

“Directiva que regula los Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio”; la misma que en su numeral 7.2.2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE, establece lo siguiente: literal b) El profesional especialista responsable de la supervisión de la elaboración de expediente técnico, implementara las acciones de supervisión del proceso de elaboración del estudio, considerando como base el Plan de Trabajo de Elaboración de expediente técnico previamente aprobado, velando por la originalidad, calidad del estudio y el cumplimiento de los plazos, verificando las labores de campo y gabinete. c) De acuerdo a la complejidad del proyecto, cada integrante del equipo de supervisión asignado, cumplirá su función de acuerdo a la especialidad y emitirá su informe a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. d) cuando el expediente técnico revisado se encuentre CONFORME, el responsable del equipo de supervisión emitirá dictamen favorable para la correspondiente aprobación, para ser devuelto a la unidad orgánica encargada de Estudios. e) El jefe de la unidad orgánica encargada de estudios, verifica la conformidad del expediente técnico y de no existir observaciones será remitido a la Unidad formuladora (UF) para su revisión, evaluación, registro (Formato N° 08-A) y posterior aprobación de la CONSISTENCIA con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, para luego ser remitido a la Gerencia Municipal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG/GMPL de fecha 22 de diciembre del

2023, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras por Administración Directa”, cuya vigencia se materializo el 1 de junio del 2024; cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad publica para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.



Que, según el numeral 6.3 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras por

Administración Directa”, señala que, el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades; b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georeferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes de corresponder; c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto; d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra; e) Memorias de cálculo y planillas de metrados; f)





Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 197 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Agosto del 2024



Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales; g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva; h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos; i) Cronograma de obra; j) Calendario de adquisición de materiales; k) calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada; m) Calendario de avance de obra valorizado; n) Presupuesto analítico de obra por específica de gasto componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto; o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos; p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, mediante Informe N° 1742-2024-MDSA/GM/GDTI-SEI, de fecha 08 de agosto del 2024, el Ing. José Alberto Cahuana Arias - Subgerente de Estudios de Infraestructura, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL MO - 607, EMP. PE-1S (DESDE EL SECTOR PACAE HASTA EL SECTOR ESPEJOS) EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; presentado por el Ing. Elmer Apaza Chambilla - Responsable de Proyecto, quien mediante Informe N° 073-2024-MDSA/GM/GDTI/SEI/RP-MO607 de fecha 30 de julio del 2024, remite el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL MO - 607, EMP. PE-1S (DESDE EL SECTOR PACAE HASTA EL SECTOR ESPEJOS) EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", con un monto total de inversión de S/. 21,635,348.74 (Veintiún Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 74/100 soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, con Informe N° 2994-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 09 de agosto del 2024, el Ing. Johan Henry Coaguila Flores - (e) Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL MO - 607, EMP. PE-1S (DESDE EL SECTOR PACAE HASTA EL SECTOR ESPEJOS) EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión, evaluación y pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 3804-2024-MDSA/GM/OGSLP de fecha 15 de agosto del 2024, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla - Jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite Aprobación al Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL MO - 607, EMP. PE-1S (DESDE EL SECTOR PACAE HASTA EL SECTOR ESPEJOS) EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", presentado por el Ing. Eloy Velásquez Coaquira - Inspector de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien mediante Informe N° 144-2024-MDSA/GM/OGSLP/EVC-IP de fecha 14 de agosto del 2024, da CONFORMIDAD de aprobación al Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL MO - 607, EMP. PE-1S (DESDE EL SECTOR PACAE HASTA EL SECTOR ESPEJOS) EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", señalando que el expediente técnico se ha revisado de acuerdo a la Directiva denominada





Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 197 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Agosto del 2024

“Directiva que regula los Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio”, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 022-2023-A/MDSA. El expediente técnico contempla un presupuesto de S/. 21,635,348.74 soles (Costo directo + costo indirecto). El proyecto se ejecutará en un plazo de ejecución de 240 días calendario.

El Expediente contempla un presupuesto de:

TIPO DE GASTO	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	18,779,217.55
Gastos de Dirección Técnica y Gestión 1.05%	197,181.78
Gastos Generales de Ejecución Técnica de Proyecto 7%	1,314,545.23
Gastos de Supervisión y Liquidación de Proyectos 4.15%	779,337.53
Gestión Administrativa de Proyectos y Obras 0.75%	140,844.13
	=====
SUB TOTAL DEL PROYECTO	21,211,126.22
Gastos de Control Concurrente 2%	424,222.52
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	21,635,348.74

Que, a través del Informe N° 469-2024-MDSA/GM/OGPP/OPMI de fecha 23 de agosto del 2024, la Ing. Yuleisy Yaniree Astrulla Cuba - Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite informe sobre gestión de aprobación de expediente técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL MO - 607, EMP. PE-1S (DESDE EL SECTOR PACAE HASTA EL SECTOR ESPEJOS) EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”; contenido en el Informe N° 82-2024-MDSA/GM/OGPP/OPMI-EP-JAAB de fecha 22 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Jaime Alberto Apaza Barrionuevo; quien señala que la OPMI dentro de sus funciones establecidas en documentos de gestión, cumple con evaluar de acuerdo al art. 39 del ROF, y en cuya función no involucra la aprobación de expedientes técnicos, por tanto, la aprobación del contenido y de todos sus componentes es una función inherente a los responsables directos de la elaboración del proyecto. La OPMI de acuerdo a su competencia, verifica que el expediente técnico MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL MO - 607, EMP. PE-1S (DESDE EL SECTOR PACAE HASTA EL SECTOR ESPEJOS) EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, su concepción técnica se mantiene, así como las metas y objetivos priorizados, el objetivo central del proyecto de inversión sigue alineado al cierre de brechas de acceso a servicios; por lo que recomienda que la ejecución del proyecto debe efectuarse dentro del plazo y presupuesto establecido a fin de entregar los servicios en la oportunidad y tiempo establecido en el cronograma de ejecución y de gasto, para tal caso la administración del proyecto, debe administrarse con previsión de eventualidades en aplicación de la gestión de riesgo en la planificación de proyectos..

Que, mediante Informe N° 1472-2024-MDSA/GM/OGPP/OP de fecha 26 de agosto del 2024, la CPC. Luz América Vilca Ayala - Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite Opinión Presupuestal sobre Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL MO - 607, EMP. PE-1S (DESDE EL SECTOR PACAE HASTA EL SECTOR ESPEJOS) EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”; señalando que el expediente



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 197 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Agosto del 2024

técnico no ha sido previsto con anterioridad en la etapa de programación y formulación del presupuesto para el año 2024. Se concluye que el financiamiento para la ejecución del Expediente Técnico en mención, estará en función a la disponibilidad presupuestaria y aplicación de la normatividad vigente de presupuesto público y otras vinculantes; en ese sentido se deriva el expediente para que continúe su trámite de aprobación (...).

Que, según Informe Legal N° 707-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 26 de agosto del 2024, la Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gámez - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, dentro del análisis legal señala que, de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto citado, se advierte que cuenta con los requisitos contemplados en el numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", así como de la "Directiva que regula los Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio"; aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 022-2023-A/MDSA, en el numeral 7.2. consideraciones durante la elaboración de expediente técnico y estudios definitivos por administración directa (elaboración y evaluación); (...). De igual manera, el numeral 6.2 de la Directiva citada, señala que, de acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deben cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y de acuerdo a la categoría establecida en ella, que para el presente caso sería la categoría C, esto tomando en consideración que el costo de la ejecución del proyecto es mayor a diez millones y 00/100 soles (10,000,000.00), toda vez que el costo de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL MO - 607, EMP. PE-15 (DESDE EL SECTOR PACAE HASTA EL SECTOR ESPEJOS) EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; asciende a la suma de Veintiún Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 74/100 soles (S/. 21,635,348.74) y un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa (...). Por lo expuesto la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL MO - 607, EMP. PE-15 (DESDE EL SECTOR PACAE HASTA EL SECTOR ESPEJOS) EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; con un presupuesto total de Veintiún Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 74/100 soles (S/. 21,635,348.74) y un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG/GMPL, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL MO - 607, EMP. PE-15 (DESDE EL SECTOR PACAE HASTA EL SECTOR ESPEJOS) EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; con un monto total de inversión de S/. 21,635,348.74 (Veintiún Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 74/100 soles) y un plazo de ejecución de (Doscientos cuarenta) 240 DIAS CALENDARIOS, de acuerdo a los informes técnicos y legal; cuyo expediente cuenta con diecinueve (19) folios sueltos, dos (2) pioner y doce (12) archivadores, mas 02 CD, discriminados de la siguiente manera: Tomo 01 (146 folios), Tomo 02 (190 folios), Tomo 03 (293 folios), Tomo 04 (178 folios), Tomo 05 (531 folios), Tomo 06 (342 folios), Tomo 07 (394 folios), Tomo 08 (229 folios), Tomo 09 (238 folios), Tomo 10 (35 folios), Tomo 11 (481 folios),



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 197 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Agosto del 2024

Tomo 12 (131 folios), Tomo 13 (47 folios) y Tomo 14 (613 folios); que forma parte de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

- PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSION : S/. 21,635,348.74 (Veintiún Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 74/100 soles)
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 240 DIAS CALENDARIOS.
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
- CATEGORÍA : "C"

TOTAL COSTO DEL PROYECTO			
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE VIA VECINAL MO-607, EMP. PE-1S (DESDE EL SECTOR PACAE HASTA EL SECTOR ESPEJOS), EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA".			
COSTO DIRECTO			18,779,217.55
1.- GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION	1.05%		197,181.78
1 1 Gastos de Direccion Técnica y Gestión de Gerencia	0 50%		93 896 09
1 2 Gastos de Direccion Técnica y Gestión de Ejecución	0 25%		46 948 04
1 3 Gastos de Direccion Técnica y Gestión de Saneamiento	0 30%		56 337 65
2.- GASTOS GENERALES DE EJECUCION TECNICA DE PROYECTO	7.00%		1,314,545.23
2 1 Gastos Generales de Ejecución de Obra	7 00%		1 314 545 23
3.- GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	4.15%		779,337.53
3 1 Gastos de Direccion y Gestion de Supervision	0 50%		93 896 09
3 2 Gastos de Ejecución de Inspeccion de Proyectos	2 75%		516 428 48
3 3 Gastos de Liquidación de Proyectos	0 40%		75 116 87
3 4 Gastos de Seguridad y Salud en el Trabajo	0 50%		93 896 09
4.- GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS Y OBRAS	0.75%		140,844.13
4 1 Gastos de Gestión y administrativa	0 50%		93 896 09
4 2 Gastos de Difusión	0 25%		46 948 04
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	12.95%		2,431,908.67
SUB TOTAL DEL PROYECTO			21,211,126.22
(COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)			
5.- Gasto de Control Concurrente	2.00%		424,222.52
5 1 Gastos de Control Concurrente	2 00%		424 222 52
TOTAL COSTO DEL PROYECTO			21,635,348.74
(COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO + GASTOS DEL CONTROL CONCURRENTE)			

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el Expediente Técnico del Proyecto precitado, en el artículo primero del presente acto resolutivo, son responsables de su veracidad y exactitud de su contenido.



Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 197 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 26 de Agosto del 2024

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad vigente aplicable al caso concreto, consecuentemente las unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal y procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la notificación de la presente resolución a los órganos administrativos correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ARQ. ALONSO ARAGON CALCIN
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



CC. Archivo